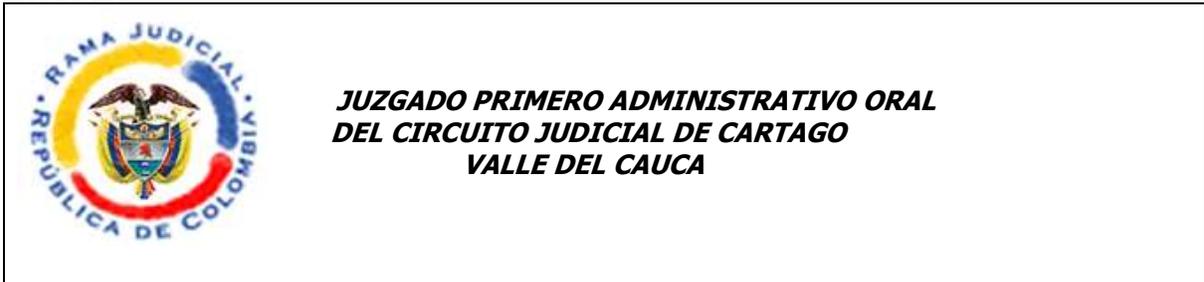


CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez informándole que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca devolvió la presente actuación. Consta de un cuaderno con 123 folios. Sírvase proveer.

Cartago (Valle del Cauca). 10 de octubre de 2017.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto sustanciación No.1262

RADICADO	76-147-33-33-001- 2013-00349-00
ACCION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	FANNY DEL SOCORRO CARDONA OSORIO
DEMANDADO	NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
VINCULADO:	MUNICIPIO DE EL AGUILA -VALLE DEL CAUCA

Cartago (Valle del Cauca) diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017), visible a folios 89 a 111 de este cuaderno, a través de la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No.407 proferida por este juzgado el 28 de noviembre de 2013 (fls. 63 a 66).

En firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No.160

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

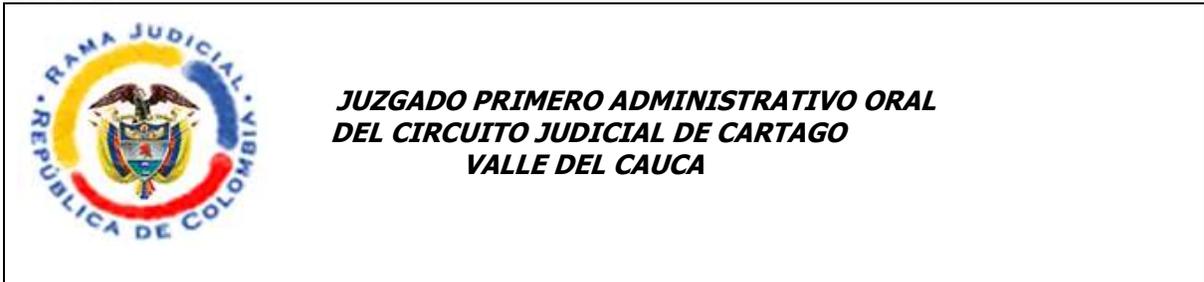
Cartago-Valle del Cauca, 10/09/2017

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez informándole que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca devolvió la presente actuación. Consta de un cuaderno con folios 148. Sírvase proveer.

Cartago (Valle del Cauca). 10 de octubre de 2017.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto sustanciación No.1261

RADICADO	76-147-33-33-001- 2013-00372-00
ACCION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	ANA MERCEDES HOYOS GOMEZ
DEMANDADO	NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Cartago (Valle del Cauca) diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017), visible a folios 121 a 139 de este cuaderno, a través de la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No.400 proferida por este juzgado el 28 de noviembre de 2013 (fls. 77 a 80).

En firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No.160

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 10/09/2017

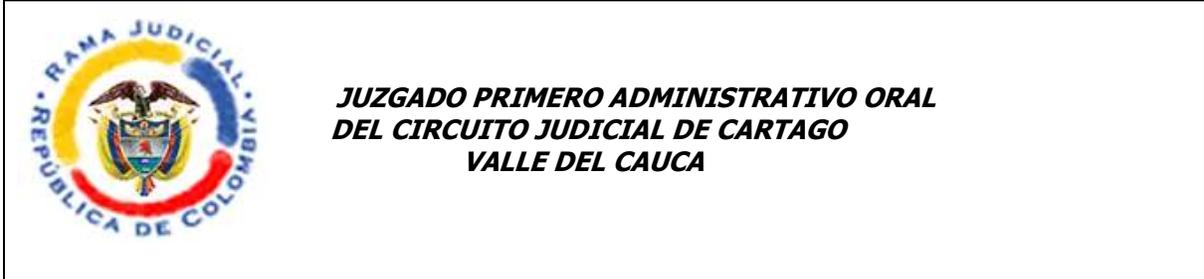
NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez informándole que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca devolvió la presente actuación. Consta de un cuaderno con folios 586. Sírvase proveer.

Cartago (Valle del Cauca). 10 de octubre de 2017.

NATALIA GIRALDO MORA

Secretaria.



Auto sustanciación No.1260

RADICADO 76-147-33-33-001-**2012-00282-00**
ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE GREGORI LOPEZ DIAZ
DEMANDADO NACION -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL

Cartago (Valle del Cauca) diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), visible a folios 553 a 574 de este cuaderno, a través de la cual **CONFIRMÓ** la sentencia No.314 proferida por este juzgado el 1º de octubre de 2013 (fls. 469 a 480).

En firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

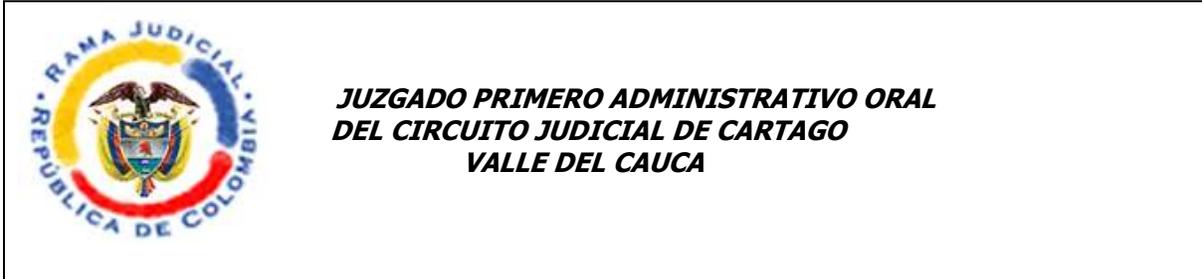
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca
La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No.160
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Cartago-Valle del Cauca, 10/09/2017
NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez informándole que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del consejo superior de la Judicatura dirimió conflicto negativo de competencia, asignándole el conocimiento del presente asunto a esta Jurisdicción. En este medio de control se encuentra pendiente que se resuelva el recurso de apelación presentado por la parte demandada. Sírvese proveer.

Cartago (Valle del Cauca). 10 de octubre de 2017.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto sustanciación No.1257

RADICADO : 76-147-33-33-001-2015-00404-00
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE : SONNIA RIVAS MORENO
DEMANDADO : NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Cartago (Valle del Cauca) diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Avóquese nuevamente el conocimiento del presente medio de control de acuerdo a lo resuelto por la Sala Jurisdiccional disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en providencia del veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), visible a folios 109 a 1370 de este cuaderno, a través de la cual **dirimió** el conflicto negativo de competencia asignando el conocimiento del presente asunto a la Jurisdicción de la Contencioso Administrativo, representada por este Despacho Judicial.

En virtud de lo anterior, como quiera que en el presente proceso se había concedido en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia N°041 de fecha 3 de marzo de 2016, **se dispone remitir de nuevo esta actuación al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que se surta la alzada.**

Por secretaría, líbrese la las anotaciones respectivas, envíese el expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No.160

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

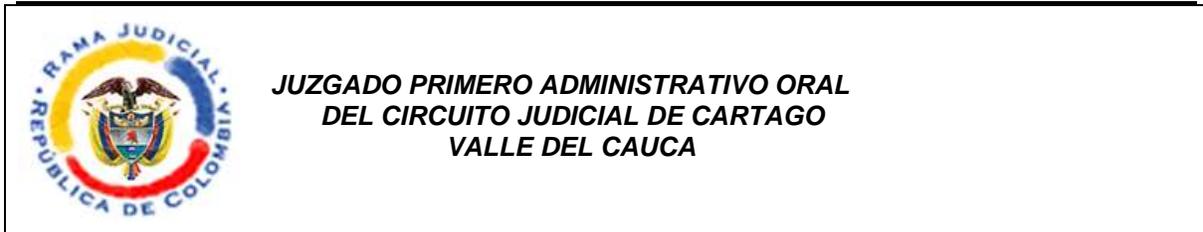
Cartago-Valle del Cauca, 11/09/2017

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que se adjunta Informe Pericial de Clínica Forense No. GRCOPPF-DROCC-05433-2017 (fls. 477-480) del 29 de agosto de 2017, allegado a este despacho judicial el 9 de octubre de 2017, suscrito por la Profesional Universitario Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Marsella - Risaralda, Javier Darío Gómez Londoño. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre diez (10) de dos mil diecisiete (2017).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, octubre diez (10) de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 1258

PROCESO : 76-147-33-33-001-2015-00500-00
DEMANDANTES : Yoni Esteban Morales Saavedra y otros
DEMANDADOS : Hospital Departamental de Cartago E.S.E., y CAFESALUD
E.P.S. S.A.
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, efectivamente se observa a folios 477-480 del expediente, Informe Pericial de Clínica Forense No. GRCOPPF-DROCC-05433-2017 (fls. 477-480) del 29 de agosto de 2017, allegado a este despacho judicial el 9 de octubre de 2017, suscrito por la Profesional Universitario Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Marsella - Risaralda, Javier Darío Gómez Londoño, del cual no se ha dado traslado a las partes. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del informe relacionado, para los fines previstos en la norma citada.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para la reanudación de la Audiencia de Pruebas, dentro del presente proceso, el martes 20 de febrero de 2018 a las 3 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ